

*******ACTA NUMERO CINCO, QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día catorce de julio de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobandola con las modificaciones de incorporar como primero punto de la Señora Síndico Municipal, el escrito presentado por el Señor Walter Danilo Arévalo Arroyo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad A.G.M. El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse sociedad A.G.M El Salvador, S.A. de C.V., y además se retira de la agenda a petición del Director General, la solicitud del proyecto de Donación de Ataúdes a familias de escasos recursos residente del Municipio de Santa Tecla, la cual será presentada en la próxima sesión de Concejo Municipal.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

199) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido correspondencia con Ref.: UEP-PFGL/Nº 200/2015, de fecha 22 de junio de 2015, de Doña Mirna Romero, Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto UEP-PFGL, en la que solicita que con el objetivo de fortalecer la institucionalidad de los Gobiernos Locales de El Salvador y apoyar en la formación y capacitación del personal municipal, el Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales (PFGL), a través del Subcomponente 2.2 "Profesionalización de empleados municipales", invita a participar en el Diplomado "Prevención de la Violencia con Enfoque Territorial" para el personal y funcionarios municipales, que trabajen en el tema de Prevención de Violencia, en Observatorios de Violencia o Convivencia Ciudadana de la municipalidad.

201) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios “Serán Autónomas en lo Económico, en lo Técnico y en lo Administrativo” y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, es decir, es el Código Municipal la Legislación aplicable a las Alcaldías Municipales en nuestro ordenamiento jurídico.
- II- Que en tal sentido el artículo 204 numeral 3° Constitución, faculta al Municipio a “Gestionar libremente en las materias de su competencia”, es decir, las relativas al Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Que por su parte, el Código Municipal en el artículo 30 se refiere a las facultades del Concejo disponiendo el numeral 4° “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- IV- Que el numeral 14 del mismo artículo dispone “Velar por la buena marcha, Administración y Servicios Municipales”.
- V- Que el Código de Trabajo en el capítulo correspondiente a los días de asueto, establece como día de asueto reenumerado con salario básico el seis de agosto.
- VI- Que el artículo 15 del Reglamento Interno de Trabajo vigente en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, regula el horario y jornada de trabajo en las oficinas Administrativas y Descentralizadas, de dicha Municipalidad.
- VII- Que el artículo 28 de dicho Instrumento Legal, reconoce como derecho de los empleados en su literal d) Los días de asueto reenumerado, conforme a la legislación vigente y al propio Reglamento.
- VIII- Que el artículo 64 del Reglamento reconoce el 5 y 6 de agosto entre los asuetos Remunerados en el año calendario.
- IX- Que el viernes 7 de agosto es un día normal de la semana laboral, y que, para ser considerado como día de asueto remunerado, es necesario compensarlo y reponerlo con una jornada de trabajo completo, para no afectar los ingresos y por la buena marcha del Gobierno, Administración y Servicios Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Laborar en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en todas sus Oficinas Administrativas y Descentralizadas, el día sábado 25 de julio de 2015, en jornada Ordinaria de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interno de Trabajo.**
- 2. Conceder asueto remunerado con salario básico diario, el día viernes 7 de agosto de 2015, para todo el personal de las Oficinas**

Administrativas y Descentralizadas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Excepto, los empleados que por la naturaleza del trabajo que desempeñan, están sujetos a horarios diferentes. """" Comuníquese.----

202) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Visto y analizado que ha sido el escrito presentado en fecha ocho de julio del presente año por el Señor Walter Danilo Arévalo Arroyo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad A.G.M. El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse A.G.M El Salvador, S.A. de C.V., que contiene Recurso de Revisión contra el Acuerdo Municipal número 155 de fecha veintitrés de junio del presente año, el cual le fue notificado el tres de julio del presente año.
- II- Que el Acuerdo número 155 tomado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince en su parte resolutive dispone: 1) Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por el Representante Legal de la sociedad A.G.M. de El Salvador S.A. de C.V., contra el Acuerdo Municipal 3.4 de fecha seis de mayo de dos mil quince 2) En cumplimiento del artículo 147 BIS inciso 5° de la LACAP, se integra la Comisión Conciliadora, designando al Lic. Juan Manuel Valiente, Jefe de la Unidad Legal, como representante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como entidad concedente, 3) Requierase a la sociedad A.G.M de El Salvador, S.A. de C.V., como concesionario, que en un plazo de cinco días hábiles, designe a su representante ante dicha Comisión, quien instruirá las diligencias sancionatorias. 4) Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 110 de la LACAP y lo estipulado en la Cláusula trigésima del relacionado contrato de concesión, en el sentido de nombrar a partir de la presente fecha como Administrador del Contrato, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial.
- III- Manifiesta el Representante de la Sociedad A.G.M. de El Salvador, S.A. de C.V, que viene a recurrir mediante el Recurso de Revisión sobre los nuevos actos emitidos y que le causan agravio a su representada, los cuales son: 2) En cumplimiento del artículo 147 BIS inciso 5° de la LACAP se integra la Comisión Conciliadora, designando al Lic. Juan Manuel Valiente, Jefe de la Unidad Legal, como representante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como entidad concedente, 3) Requierase a la sociedad A.G.M de El Salvador, S.A. de C.V., como concesionario, que en un plazo de cinco días hábiles, designe a su representante ante dicha Comisión, quien instruirá las diligencias sancionatorias, los cuales considera son arbitrarias e ilegales.
- IV- Sobre lo antes expuesto es preciso considerar: a) Que se está impugnando un acto administrativo en el cual se han dictado varias decisiones que resuelven la interposición de un recurso; b)

Ha de examinarse que el recurrente no sólo ha hecho uso del recurso administrativo, que para el caso concreto prevé la ley de la materia, sino también, y sobre todo, ha planteado en la forma y con los requisitos legalmente establecidos su solicitud, mas sin embargo, es una pretensión que esta fuera del contexto jurídico, por estar recurriendo aunque de manera parcial a un Recurso de Revisión por el solicitado. En definitiva, aun cuando los recursos administrativos han sido instituidos en beneficio del administrado y que, por consiguiente, las reglas que regulan su funcionamiento han de ser interpretadas en forma tal que faciliten su aplicación, éstos no pueden ser tenidos como una herramienta procesal a disposición del libre arbitrio de las partes, que en el caso concreto si pidió un RECURSO DE REVISION, el cual fue admitido y resuelto; mas sin embargo, es preciso reconocer que al resolverlo se dictaron actos más allá de lo pedido, no obstante estar regulados en normativas aplicables en procesos de la LACAP.

- V- Que el Recurso de Revisión en materia municipal, tiene su fundamento en el Art. 135 del Código Municipal, debiéndose recordar que se trata de un medio impugnativo que tiene por objeto posibilitar que el mismo Órgano que dictó el acto administrativo, pueda subsanar los vicios o vacíos que éste pueda contener. De este modo, ha de entenderse que este recurso tiene por finalidad, además de que el administrado pueda someter a reconsideración una decisión administrativa, que la misma autoridad que dictó el acto pueda revisar su actuación. En el caso que nos ocupa, el Recurso de Revisión ya está agotado, pues el mismo fue resuelto mediante el Acuerdo que hoy pretende recurrir con el mismo recurso.
- VI- Que al realizar un análisis exhaustivo del Acuerdo Municipal, numero 155 tomado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, en relación al Contrato denominado CONCESION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICION, MANTENIMIENTO, EXPANSION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, suscrito por la nominada sociedad A.G.M. de El Salvador, S.A. de C.V y la Municipalidad, contiene la Cláusula VIGESIMA, RESOLUCION DE CONFLICTOS, la cual se hace necesario invocar y aplicar de conformidad a su texto.
- VII- Es por lo anterior que para los efectos de resolver las controversias o diferencias entre las partes, durante la aplicación del contrato, se hace necesario suprimir los numerales 2 y 3 del Acuerdo Municipal, numero 155 tomado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, por no ser el momento procesal para la conformación de dicha Comisión.

VIII- Que se debe ser respetuoso de las cláusulas aplicables derivadas del contrato de CONCESION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICION, MANTENIMIENTO, EXPANSION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, por ser una manifestación de la voluntad de las partes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el Señor Walter Danilo Arévalo Arroyo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad A.G.M. El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse sociedad A.G.M El Salvador, S.A. de C.V.**
2. **Declarase no ha lugar por improcedente el Recurso de Revisión solicitado, por no estar reglado.**
3. **Modificar el acuerdo municipal número 155 tomado en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil quince, en lo siguiente: a) Suprímase los numerales 2 y 3 de dicho acuerdo, y b) ampliése agregando al final del numeral 4, que se nombra al Licenciado Juan Manuel Valiente Jefe de la Unidad Legal, quien podrá hacerse acompañar de técnicos que este designe, para la conformación de la Comisión para resolución de conflictos, todo conforme lo establece la cláusula VIGESIMA del Contrato CONCESION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, quien deberá informar periódicamente los avances de dicha Comisión a este Concejo Municipal.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

El Concejo Municipal, conoció el Recurso de Apelación, interpuesto por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores, que puede abreviarse CACTIUSA DE R.L., por inconformidad por calificación como empresa financiera para pagos de impuestos municipales, el cual se encomienda al Jefe de la Unidad Legal, para que presente un informe ampliado sobre el caso y los demás relacionados, que se encuentran en la Sala de lo Contencioso Administrativo, para la próxima sesión de concejo.-----

203) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, establece en su artículo 17 la creación del Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos.
- II- Que en el artículo 19 de la misma Ordenanza, establece que el Alcalde o un Delegado/a nombrado por éste, deberá conformar dicho comité.
- III- Que se tuvo a la vista, la solicitud presentada por la Señora Sindico Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos de los Mercados Municipales de Santa Tecla, el cual quedará conformado por la Señora Síndico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos; Jefe de Unidad Legal, Juan Manuel Valiente Calderón; Jefe de Gestión Empresarial, Carlos Adalberto Hurtado Mejía; Administrador del Mercado Central, José Guillermo Sosa Cardoza; y Administrador en funciones del Mercado Dueñas, Adilio de Jesús Ramos.**""""""Comuníquese.-----

204) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que visto y analizado el escrito presentado por la Licenciada Sonia Lorena Ruiz Bolaños, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada General Judicial de REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V., en el cual en síntesis expresa """"""que no le han resuelto escrito presentado el veintiocho de marzo del dos mil catorce, en el cual se apela la resolución siguiente: a) ratificar la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V., a cancelar impuestos complementarios mas accesorios para el año 2009, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres 35/100 dólares b) Revocar parcialmente la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V, a cancelar impuesto complementarios mas accesorios para el año 2010 de los meses de enero a octubre de ese año, de noviembre a diciembre revóquese ya que el domicilio (casa matriz cambio a Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad); c) Revocase la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V., a cancelar impuestos complementarios mas accesorios para el año 2011, d) Modificase en lo pertinente la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V; por haber infringido el ordinal segundo del Artículo 64 de la Ley General Tributaria Municipal y e) una vez solventada las obligaciones tributarias con esta Administración Tributaria Municipal, efectué conforme a derecho el cierre de la cuenta como lo han pedido los recurrentes. Dicho acuerdo modifica la resolución que determinaba el pago de impuestos y accesorios a mi representada, a lo cual nos apegamos y respetamos; indicando que dentro del mismo Recurso de Apelación es importante aclarar lo siguiente....."
- II- Que al revisar la resolución que cita la nominada profesional esta fue formulada mediante Acuerdo Municipal tomado en acta número seis de sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil catorce, con el cual previo el procedimiento establecido en el

artículo 123 de la Ley General se emitió la resolución correspondiente, que es la que antes se ha citado.

- III- Que la profesional solicita “se revoque la imposición de impuestos y accesorios en el Recurso la imposición de impuestos y accesorios indicados en la resolución que se apela”.
- IV- Que de Conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria Municipal el cual en su tenor literal contiene “De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia” es por lo anterior y de acuerdo a dicha disposición, que es clara y precisa que la acción solicitado es improcedente, esto es, esencialmente, que ya no puede ser recurrida tanto en sede administrativa (municipal) como judicial. Nuestro régimen legal exige como requisito para la interposición de la acción contencioso administrativa, haber agotado la vía administrativa, entendiéndose que esto sucede cuando se ha hecho uso en tiempo y forma de los recursos pertinentes, legalmente establecidos. Se colige, que cuando no exista disposición legal que establezca el recurso, debe entenderse que la vía administrativa se encuentra agotada respecto de ese determinado acto y por consiguiente no podría acatarse en sede administrativa (en el presente ante el Concejo Municipal) sino directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo. (Sentencia del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho del proceso referencia 26-E-97 y sentencia del veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho del juicio referencia 38-F-97). Sobre este punto, se deja establecido que aunque este Concejo ofrezca una respuesta a las peticiones formuladas por medio de un recurso instaurado al margen del ordenamiento jurídico, un recurso no reglado de ninguna forma significa que la resolución que mediante este acuerdo se dicta pasa a ser automáticamente un acto impugnabile mediante la acción contencioso administrativa. En el caso bajo estudio, la apoderada de la sociedad demandante interpuso recurso de revocatoria/apelación impugnando la resolución que les afecta su patrimonio. Sin embargo debe aclararse que el relacionado Recurso de Revocatoria constituye un recurso no reglado, ya que el mismo no se encuentra regulado dentro de la normativa aplicable al caso y si bien fue utilizado de forma discrecional por la apoderada de la nominada Sociedad, dicha utilización carece de fundamento legal. En ese sentido, luego

autorizar al Tesorero Municipal, para que realicen las erogaciones correspondientes.

3. Nombrar al Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, para que sustituya al Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, durante el período de la Misión Oficial.
4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que emita cheques a nombre de Roberto José d'Aubuisson Munguía, y Jaime Roberto Zablah Siri, por las cantidades asignadas siguientes: a) QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$570.00), en concepto de Viáticos. b) CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal. c) CIENTO NOVENTA 00/100 DÓLARES (US\$190.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES (US\$805.00) por cada uno.
5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el proceso para la compra de los boletos aéreos; y al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad correspondiente, emitiendo el cheque a nombre del proveedor.
6. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear la condiciones presupuestarias necesarias. "*****"Comuníquese.---

206) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha conocido correspondencia de la Dirección General, en la que informa que la Unidad Legal, está realizando las gestiones en SERTRACEN, para la incorporación al sistema y refrenda de tarjetas de circulación de la Motocicleta M36979, donada a la Municipalidad por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), según acuerdo número 27 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2014.
- II- Que para concretar las gestiones antes dichas, es necesario efectuar pagos que corresponden a derechos de circulación, administración y entrega de placas, multas por refrendas extemporáneas y esquelas, entre otros, en tal sentido se solicita la erogación de fondos, para dichos pagos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 10/100 DÓLARES (US\$238.10), en concepto de pagos de derechos de circulación, administración y entrega de placas, multas por refrendas extemporáneas y esquelas, entre otros, de la motocicleta donada por OPAMSS, tomado de los fondos de la línea de trabajo 1010406 de las cifras presupuestarias 55508 y 55703, emitiendo cheque a nombre de la Encargada de Fondo Circulante y Anticipo de Fondos, quien liquidará por medio de recibos y/o facturas. "*****"Comuníquese.--**

- b) Respuesta a la nota presentada por la Señora Jenifer Corina Cornejo de Hernández, propietaria del Restaurante OAXACA, negocio que opera entre calle Chiltiupan y la avenida Santa Teresa, en el cual comercializa comida típica mexicana, solicitando se le modifique el horario autorizado de venta y consumo de comida.

El Concejo Municipal, dió por recibido el informe.-----

210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en acuerdo tomado en acta numero dieciocho, sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil catorce, con asunto: Delegar Funciones," 5) considerando: ii) Que por medio de la delegación de funciones y/o firma, se proporciona mayor celeridad a los distintos procedimientos administrativos que en la Municipalidad se diligencian en el Registro tributario, y que por lo anterior ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Carlos Alberto Palma Zaldaña, delegar funciones en el Señor José Alberto Ortega Acevedo, Jefe de Registro Tributario.
- II- Que con fecha 29 de mayo del presente año, el señor José Alberto Ortega Acevedo, Jefe de Registro Tributario, interpuso su renuncia voluntaria a esta Municipalidad.
- III- Que bajo acuerdo administrativo número cuarenta y dos del día uno de junio del presente año, el Señor Alcalde Municipal, acuerda nombrar al Señor Marco Antonio Paredes Ferrer, en el cargo de Jefe del Departamento de Catastro (Registro Tributario).
- IV- Que es necesaria la delegación de firma, para dar respuesta de manera inmediata a las resoluciones, procedimientos administrativos y certificaciones que se resuelven en el Registro Tributario de la Municipalidad.
- V- Que al artículo 50 del Código Municipal, establece "el Alcalde puede delegar previo acuerdo de Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo número cinco del acta número dieciocho de la sesión extraordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil catorce.**
- 2. Autorizar a partir del 1 de junio del presente año, al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegar la firma de las resoluciones, procedimientos administrativos y certificaciones, emitidas en el Departamento de Catastro-Registro Tributario, en el Señor Marco Antonio Paredes Ferrer, Jefe del Departamento de Catastro (Registro Tributario).**

3. **Toda notificación originada para el contribuyente, por parte del Jefe de Registro Tributario-Catastro, deberá contar además con las firmas de aprobación del Director Financiero y la Subdirectora Tributaria.**""""Comuníquese.-----

211) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el plan de compras 2015, ha sido aprobado, y se requiere incorporar al mismo, la Construcción de la Sala de Velación Municipal de Santa Tecla, hasta por un monto de US\$13,500.00, que estará situada en el Cementerio Municipal de Santa Tecla.
- II- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, presentó la carpeta técnica del proyecto "Sala de Velación Municipal de Santa Tecla", por un monto de hasta US\$13,500.00, con financiamiento de fondos FODES.
- III- Que dicho proyecto tiene como objetivo brindar a la ciudadanía teclena en general los servicios de velación de forma gratuita.
- IV- Que la sala de velación contará con una capilla que albergará a un aproximado de 40 personas; una sala de espera o común que albergará a un aproximado de 60 personas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Aprobar la modificación al plan de compra 2015, para incorporar el proyecto "SALA DE VELACIÓN MUNICIPAL DE SANTA TECLA", hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$13,500.00).**
- 2. **Aprobar la carpeta técnica del Proyecto "Sala DE VELACIÓN MUNICIPAL DE SANTA TECLA", con financiamiento FODES hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$13,500.00).**
- 3. **Nombrar como administrador de Contrato, al Arquitecto Carlos Adrián Monterrosa Hernández, Técnico del Departamento de Infraestructura.**
- 4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el proceso contratación de libre gestión por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 32/100 DÓLARES (US\$11,943.32), y por administración hasta por un monto de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES (US\$1,556.68).**""""Comuníquese.-----

212) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil quince, se aprobó la modificación al plan de adquisiciones del proyecto Gestión por Resultados Cooperación Técnica NO Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES, contando previamente con la No Objeción de parte del BID.
- II- Que se ha recibido la No Objeción, por parte del BID a los Términos de Referencia de tres líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, detalladas a continuación:

Nº Ref.	Nombre del Proceso	Costo Estimado US\$	Método de Adquisición
1.8	Adquisición de equipo informático 6 Compra de hardware y software necesario para fortalecer el área de Planificación Institucional.	8,000.00	CP
4.20	Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico institucional, 2015-2018 de la Alcaldía municipal de Santa Tecla.	20,000.00	SCCI
4.24	Elaboración de sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento a proyectos de inversión Consultoría para el diseño de un sistema de información, control y seguimiento de proyectos (SICSP) de inversión.	40,000.00	SCC

III- Que para darle seguimiento al plan de adquisiciones del proyecto, es necesario que el Concejo Municipal autorice el inicio de los procesos de compra detallados en el numeral 2., el nombramiento de los Administradores de Contrato o Encargados de Orden de Compra y las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de cada una de las líneas de acción que ya cuentan con la No Objeción por parte del Banco, aplicando las Políticas y Guía de Gestión Financiera para proyectos Financiados por el BID (OP-273-6) ya establecidas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar el inicio de los procesos de compra de las tres líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones, que cuentan con la No objeción del BID, las cuales se encuentran detalladas en el considerando II de este acuerdo.**
- Nombrar a los Administradores de los Contratos y/o Encargados de Órdenes de Compra, para cada uno de los procesos de acuerdo a los Términos de Referencia previamente aprobados por el BID, de conformidad al artículo 82 BIS LACAP, y artículos 74 y 77 RELACAP.**
- Nombrar a las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, los cuales ya cuentan con la No objeción del BID, según lo detallado a continuación:**

Nº Ref.	Descripción del Contrato	Costo Estimado US\$	Administrador de Contrato ó Encargado de Orden de Compra	Comisión Evaluadora de Ofertas
1.8	Adquisición de equipo informático 6 Compra de hardware y software necesario para fortalecer el área de Planificación Institucional.	8,000.00	Ing. Neftali Escobar, Jefe de Departamento de Informática.	<ol style="list-style-type: none"> Lic. Víctor Corpeño, Delegado de Desarrollo Institucional/Área Solicitante. Ing. Neftali Escobar, Delegado de Informática/Especialista. Lic. Silvia Lisset Vázquez, Delegada de Adquisiciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”.

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie los procesos de compra antes mencionados, los cuales serán financiados con fondos propios.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d’Aubuisson Munguía, para que firme las bases de las Licitaciones Públicas siguientes: LP-16/2015: “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”; LP-17/2015: “SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”; y LP-18/2015: “IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”. ””””””””Comuníquese.-----**

214) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que actualmente el correo institucional ha estado experimentando constantes fallas las cuales han sido originadas por daños irreparables en la plataforma actual de correo, lo cual imposibilita en muchos casos el acceso al mismo. Además, no se cuenta con una licencia de correo electrónico Institucional, lo cual podría derivar en una demanda legal por parte de la empresa propietaria.
- II- Que en el presupuesto del departamento de Tecnologías de la Información en el específico 61104 (Equipo Informático) se cuenta actualmente con un monto de US\$44,649.05, los cuales únicamente estaban destinados a compra de equipo informático; y parte de dicho monto puede ser utilizado para solventar la problemática antes expuesta.
- III- Que además, se han recibido sugerencias de parte de la ciudadanía en el sentido de mejorar los servicios, específicamente en lo referente a entrega de partidas de nacimiento, divorcio, defunciones, etc.; e incluso el servidor en el cual actualmente están funcionando los sistemas utilizados por el registro del estado familiar, ya dio su vida útil, y ya presenta fallas constantes y tampoco posee licencia de software, lo cual impide que se brinde un servicio de calidad a la ciudadanía, cabe aclarar que el día 13 de los corrientes indicó que quedan 25 días de Licencia para su utilización.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones correspondientes al plan de compras 2015, incorporando en el mismo, el proceso de compra de solución de correo institucional para 400 usuarios, por un monto de hasta QUINCE MIL 00/100 DÓLARES (US\$15,000.00), cantidad que deberá ser tomada del presupuesto del Departamento de Tecnologías de la Información en el específico 61104 (Equipo Informático), para la compra de la solución de correo institucional, cargándola a la cifra presupuestaria 61403 derechos de propiedad intelectual.**

Y que una vez incorporada en el plan de compras la modificación antes solicitada, inicie del proceso de compra mencionado, a la brevedad posible.

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de compra de un equipo servidor con su respectiva licencia de software por un monto de hasta SIETE MIL 00/100 DÓLARES (US\$7,000.00), el cual será utilizado para instalar los sistemas utilizados por el registro del estado familiar, cargado al cifrado presupuestario 61104 compra de equipo informático.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.**''''''''''Comuníquese.-----

215) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección General, tiene actualmente asignados US\$1,200.00, para la compra de Productos Alimenticios para Personas (Código Presupuestario 54101), los cuales ya no serán utilizados; por lo que se reprogramarán para que la Dirección de Desarrollo Territorial pueda realizar la Compra de Productos para Identificación de Infraestructura Municipal, hasta por la misma suma, en los Códigos Presupuestarios 54111 y 54104 (Minerales Metálicos y Productos Derivados y Productos Textiles y de Vestuario).
- II- Que de igual forma la Dirección de Desarrollo Territorial tiene actualmente asignados US\$6,000.00, para el Suministro de Materiales Eléctricos para el Mercado Central y Dueñas, los cuales se pretenden destinar, además, para otras adquisiciones necesarias y relacionadas, por lo que se modificará el nombre de dicho proceso a: Suministro de Materiales para la Mejora de la Infraestructura de los Mercados Central y Dueñas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que lleve a cabo la reprogramación de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$1,200.00), para la compra de Productos Alimenticios para Personas (Código Presupuestario 54101), los cuales ya no serán utilizados; para que la Dirección de Desarrollo Territorial los pueda utilizar en la Compra de Productos para Identificación de Infraestructura Municipal, hasta por la misma suma, en los Códigos Presupuestarios 54111 y 54104 (Minerales Metálicos y Productos Derivados y Productos Textiles y de Vestuario), dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el año 2015 de la Municipalidad, y haga las modificaciones y ajustes presupuestarios correspondientes.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique el nombre del proceso SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MERCADO CENTRAL Y**

II- Que la Dirección General, solicita que se autorice la inscripción del Equipo de Baloncesto Masculino en dicho torneo, y la erogación de fondos por la cantidad de US\$1,500.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la inscripción del Equipo de Baloncesto Masculino Municipal, en el Torneo Mayor de Baloncesto.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$1,500.00), emitiendo cheque a nombre de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, el cual se cargará a la línea de trabajo presupuestaria 01010105 de la Dirección General.**''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Séptimo Regidor Propietario, José Armando Flores Alemán, asumió su voto en todos los acuerdos, el Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad.-----

El Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, asumió la votación desde los puntos 199 al 205, en ausencia del Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, quién se incorporó al Salón de Sesiones, a las dieciséis horas.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos; se abstienen en la votación de los acuerdos numeros 203 y 209; en los puntos 1, 4,5 y 6 del acuerdo número 205.-----

El Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, se abstiene en la votación del ACUERDO N° 205, delegando su voto en el Regidor José Fidel Melara Morán.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos; se abstienen en la votación del proceso LP-17/2015: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", del acuerdo número 213.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del proceso LP-18/2015: "IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", del acuerdo número 213.-----

Finalizando la presente sesión a las veinte horas con treinta y cuatro minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL